Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Por el presente

M. I. Ayuntam.to

Los Panaderos de Cevada de esta Villa a V.S. con el
debido respeto dicen: Estàn vendiendo como a V.S.
consta cada Libra de Pan de esta Especie a quatro
quartos y medio por lo que entendoles como les cuesta
cada fanega de Cevada de Quarenta y seis r.s p.a
arriba tienen excessiva perdida; y sin embar-
go de que segun el Decreto de V.S. pudieran vender
cada Libra a cinco quartos, no obstante para no
pasar a hazer esta novedad sin su noticia
A V.S. Suplican se sirvan tener a bien la subida del
octavo en cada libra de Pan, en cuya conformidad
y no de otro modo podràn surtir al Publico estando
como estàn prontos à abastar, ò cuio de precio se
que sea la estimacion de la Cevada en lo que re-
ciben Mrd y Just.a que imploran. Totana y
Abril 5 de 1802.

Por los Suplicantes

Pedro Tonet Lopez

Decreto § Vendan la Libra de Pan de cevada al publico à cinco
quartos por aora con la Sudidad de que no hagan novedad
alguna en el aumento, ò diminucion de precio sin dar parte